

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 15 MAR 2016

VISTO: la necesidad de efectuar modificaciones en lo relacionado con la disciplina del boxeo profesional;

RESULTANDO: I) que por Decreto 314/009 de 6 de julio de 2009 se dispuso que la rama del boxeo profesional pasará a la órbita de la Federación Uruguaya de Boxeo;

II) que en los últimos tiempos y por diversas circunstancias, se generaron inconvenientes en la relación entre el boxeo amateur y profesional;

III) que actualmente, la Federación Uruguaya de Boxeo se encuentra intervenida sin desplazamiento de autoridades de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Cultura;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente separar el boxeo profesional de la Federación Uruguaya de Boxeo, procurando una organización diferente que permita una mayor actividad;

II) que en este sentido, corresponde crear la Comisión Nacional de Boxeo Profesional dependiente de la Secretaría Nacional del Deporte para que tome a su cargo todo lo relativo al boxeo profesional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Nacional de Boxeo Profesional integrada por tres miembros honorarios con el cometido de ejercer la conducción del boxeo profesional.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Secretaría Nacional del Deporte, en un plazo de treinta días, la designación de las autoridades de la referida Comisión y la elaboración del Reglamento de Funcionamiento de la misma.

Artículo 3°.- Declárase que la Federación Uruguaya de Boxeo continuará actuando en el marco de las competencias del boxeo amateur, tal como

\$315,30050

dispone el estatuto aprobado, oportunamente, por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4°.- Derógase el Decreto 314/009 de 6 de julio de 2009.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Presidente de la República Período 2015 - 2020